

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1059 DE 2007, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE ESTABLECIÓ ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTONICOS EN LA X REGIÓN.

EC

2919

SANTIAGO, 07 JUN. 2010

D. EXENTO Nº 661

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante en Memorándum Técnico (DAD) Nº 04/10, de fecha 8 de febrero de 2010; el Oficio (D.P.) ORD. Nº 2077, de fecha 14 de octubre de 2009, de esta Subsecretaría; lo informado por la Subsecretaría de Marina, mediante Oficio S.S.M. ORD. Nº 6025/393 SSP, de fecha 26 de enero de 2010; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5, de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 1059 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º letras e) y f) del Decreto Exento Nº 1059 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Chana sector A y Chana sector B**, en la X Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizadas, con el objeto de regularizar la cartografía base de las áreas;

Que se ha informado de la modificación de esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;

S.P.



DECRETO:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 1059 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chana sector A**, en la X Región, en el sentido de reemplazar la cartografía base y coordenadas geográficas por las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL PLANO DPC-306, ESCALA 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	42°	43'	26.87"	072°	50'	41.18"
B	42°	43'	26.94"	072°	50'	52.96"
C	42°	42'	50.53"	072°	50'	49.70"
D	42°	42'	29.63"	072°	50'	37.20"
E	42°	42'	20.41"	072°	50'	41.17"
F	42°	42'	20.39"	072°	50'	32.11"


Artículo 2°. Modifícase el artículo 1° letra f) del Decreto Exento N° 1059 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chana sector B**, en la X Región, en el sentido de reemplazar la cartografía base y coordenadas geográficas por las siguientes:


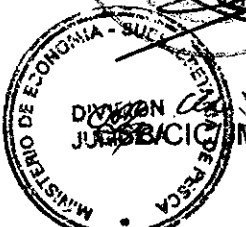

COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL PLANO DPC-306, ESCALA 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	42°	44'	31.49"	072°	50'	29.35"
B	42°	44'	42.71"	072°	50'	28.96"
C	42°	44'	43.06"	072°	50'	45.47"
D	42°	44'	26.91"	072°	50'	45.47"
E	42°	44'	10.27"	072°	50'	56.21"
F	42°	43'	46.50"	072°	50'	49.51"
G	42°	43'	46.49"	072°	50'	33.87"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

